



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE
LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLÍVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEIBA,
ANDRES BELLO Y MONTE CARMELO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO TRUJILLO, BETIJOQUE, 12 DE JUNIO DE 2026.-
216° y 167°

SE HACE SABER

A cuántas personas se crean con derechos, en solicitud de **TITULO SUPLETORIO**, signado con el N° **2.026-9852**, que se tramita ante este órgano jurisdiccional formulada por la ciudadana: **MARIA IGNACIA PERDOMO DE PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.664.717, domiciliada en Sabana Grande, municipio Bolívar del estado Trujillo; asistida por la abogado en ejercicio **MILAGROS PADILLA MENDEZ**, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 63.773, sobre unas Mejoras y Bienhechurías, ubicadas en el sector El Campamento, calle principal, casa s/n, parroquia Sabana Grande, municipio Bolívar del estado Trujillo, consistentes en una sola pieza de paredes de bloque de concreto con pisos de cemento pulido, frisos lisos, techo de zinc, sobre tubulares de hierro, con una puerta de hierro y una ventana panorámica con protección de hierro, cercado con alambres de púas y estantillos de madera, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **Norte:** Con calle principal del sector El Campamento y mide doce metros (12 mts), **Sur:** Con Yusneide Espinoza, por donde mide once metros con diez centímetros (11,10 mts), **Este:** Con segunda calle del sector Andrés Eloy Blanco, por donde mide once metros con ochenta centímetros (11,80 mts), y **Oeste:** Con Neglys Araujo, por donde mide once metros con treinta centímetros (11,30 mts). Dicha vivienda cuenta con una superficie total de terreno de ciento treinta y tres metros con cuarenta centímetros (133,40 mts) y un área total de construcción de veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (22,68 mts), y las medidas de las bienhechurías son las siguientes: seis metros con treinta centímetros (6,30 mts) por tres metros con sesenta centímetros (3,60 mts), para un área total de impresión de veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (22,68 mts). En consecuencia, de conformidad con el artículo 895 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado la publicación del presente cartel, para que acudan a exponer lo conducente por ante este Tribunal Ubicado en Av. 4 con calle 22 casa N° 21-76, esquina noreste de la plaza Bolívar de la población de Betijoque, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, al término de tres (03) días de despacho, contados a partir de que conste en autos la consignación del presente Cartel, en el horario de 8:30 am a 3:30 pm. De conformidad con las previsiones en los artículos 26, 49, 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 895 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Juez Provisorio

Abg. Yaritza Villaet

Secretaria Titular

Abg. Marilyn Romero González

YV/bc.-